

SENADO DE LA NACION

SUBDIRECCION DE COMPRAS
 H. Yrigoyen 1760 - piso 2º - Of. 228
 Tel. 4959-3250/2 Fax. 4959-3253
 www.senado.gov.ar



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
- SEGUNDO LLAMADO -

EXPEDIENTE HSN:0003955/2010		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LIC. PÚBLICA Nº 35/2010 MODALIDAD: Sin modalidad.-		FECHA 04/02/2011	HORA 13:00
IMPRESINDIBLE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA: - COMPLEMENTO DECLARACIÓN JURADA ADJUNTA. - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA A.F.I.P. - GARANTÍA DE OFERTA (ART. 8 – ANEXO I)		ANUNCIO DE PREADJUDICACION Y PLAZO DE IMPUGNACION PUBLICADO EN CARTELERA SUBDIRECCION DE COMPRAS Y EN LA PAGINA DE INTERNET WWW.SENADO.GOV.AR C. Directa: 1 día anuncio y 3 días impugnación. L. Privada: 2 días anuncio y 3 días impugnación. L. Pública: 3 días anuncio y 3 días impugnación.	
En caso de poseer "NUMERO DE ALTA BENEFICIARIO", (SISTEMA DE CUENTA UNICA DE TESORO), implementado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, se deberá adjuntar a la oferta comprobante del mismo. Para el caso de no poseerlo y resultar adjudicatario/a, se deberá proceder a su tramitación para la presentación de la factura.-			
VALIDEZ DE LA OFERTA: Ver Art. 7º Anexo I			
PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles			
CONDICIONES DE PAGO: Ver Art. 18 Anexo I y Nota Aclaratoria			

"IMPORTANTE"

PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

LAS OFERTAS DEBERAN SER EN FORMULARIOS DE LA FIRMA IDENTIFICADO CON UNA "X" SEGÚN ART. 9º DE LA R.G. 3803/94, CON LA LEYENDA "DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA", REDACTADOS POR EL OPERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, POR DUPLICADO, FIRMADAS EN TODAS SUS HOJAS Y PRESENTADAS EN SOBRE COMUN, INDICANDO LA ACTUACION CORRESPONDIENTE, FECHA Y HORA DE APERTURA.

Saluda a Ud. Muy atentamente

[Handwritten Signature]
 ... MASCHETTI
 ... CONTRATACIONES
 ... SUBDIRECCION DE COMPRAS

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, conforme lo establecido por el Decreto 1023/01, reglamentado DP 632/2002 de este H. Senado de la Nación.-

Renglón	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	400	<p>Banderas Argentinas de Ceremonia completas confeccionadas según lo establecido en el Decreto 10302/44, con las siguientes características y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I el cual se adjunta y forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones:</p> <p>Color: celeste y blanca, de tela gros (doble) de seda, confección lisa sin fleco alguno en su contorno. Llevarán el sol dorado en una faz, bordado y en relieve, sin ninguna inscripción en el paño. Medidas: 1,40 m. de largo por 0,90 m. de ancho y cada faja 0,30 m.</p> <p>El sol: será el que figura en la moneda de oro de 8 escudos y de plata de 8 reales, de nuestra primera moneda. Su color será amarillo oro con 32 rayos flamígeros y rectos alternados. Medida: 10 cm. de diámetro en su interior y 25 cm. hasta sus rayos.</p> <p>Corbata: la corbata será de iguales colores de la bandera (50 cm. de largo por 0,10 m. de ancho) y llevará como ornato, fleco de gusanillo de 7 cm. de ancho de hilo metálico con baño dorado.</p> <p>Asta: el asta será de madera de guayahiví o similar, de dos piezas, desarmable, lustrada natural, con un largo de 1 m. cada pieza y un diámetro de 3,5 cm. Llevará 4 grapas colocadas a 30 cm. de distancia entre ellas, en las que irán las cintas destinadas a unir la bandera con el asta.</p> <p>Moharra y regatón: la moharra de acero o bronce cromado de 20 cm. de largo, llevando como base una medialuna, que medirá de vértice a vértice 12 cm. El regatón también de acero o bronce cromado de 10 cm. de largo.</p> <p>Tahalí: el tahalí es de cuero forrado en terciopelo o seda de igual color que la bandera de 10 cm. de ancho, terminado en una cuja forrada con los mismos colores.</p> <p>Pedestal: de madera lustrada desarmable disco diámetro 32 cm. perilla lustrada y caño cromado.</p>
2	88	<p>Banderas de Ceremonia provinciales, completas (moño, asta y pedestal), 4 de cada una de las provincias argentinas, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I y II, los cuales se adjuntan y forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.-</p>



	<p>CLAUSULAS GENERALES:</p> <p>1.- Para el caso que la oferta supere el valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), el oferente deberá poseer el CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR (Formulario N° 135 extendido por la AFIP)</p> <p>2.- En caso que la garantía de oferta supere los PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá operar por alguna de las formas, o sus combinaciones, que se establecen en el Art. 34 del Decreto DP-632/02 (Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación)</p> <p>CLAUSULAS PARTICULARES:</p> <p>1.- En aquellas banderas en las que no se detallan las medidas por no estar reglamentadas, deberá considerarse la misma medida que la medida de la bandera nacional (1,40 m. x 0,90 m.).</p> <p>2.- En caso de ser solicitadas muestras (bandera o tela para la confección de la misma o cualquier otro elemento), por la Junta Evaluadora, las mismas deberán remitirse dentro de las 48 hs. A H. Yrigoyen 1708 – Piso 2° Oficina. 228 A – CABA, las cuales serán devueltas una vez producida la adjudicación. Las muestras de la firma adjudicada serán retenidas hasta la finalización de las entregas.</p> <p>3.- La bandera con sus accesorios serán suministrados en sus respectivos envoltorios, deberán entregarse libres de enganches en las telas y/o ralladuras en la madera.</p>
Kr.	<p>VENTA DE PLIEGO: Desde Hasta</p> <p>APERTURA DE LAS OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS – H. Yrigoyen 1708, PISO 2do. "228" – CABA</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO SUMINISTROS – A. ALSINA 1881 – P.B. – CABA</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).-</p>


ROBERTO J. CHIFFETTI
SUBDIRECCION DE COMPRAS

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**



ARTÍCULO 1º: OBJETO: El presente pliego tiene por objeto definir las bases del llamado a LICITACION PÚBLICA N° 35/2010 para la adquisición de banderas de ceremonia para este H. Senado de la Nación. - **SEGUNDO LLAMADO** -

ARTÍCULO 2º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego correspondiente al presente llamado podrá adquirirse, desde el día ... 13 ... de Buenos Aires ... de 2011 ... y hasta el día ... 3 ... de Febrero ... de 2011 ... , en la Dirección de Tesorería del H. Senado de la Nación, sita en Hipólito Yrigoyen N° 1.708, piso 2º, Oficina 219, en el horario de 11 a 17 hs., teniendo el mismo un costo de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 3º: ACLARACIONES Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS: Las consultas deberán formularse por escrito, en papel membretado perteneciente a la empresa o consorcio de empresas que haya adquirido el presente pliego, hasta días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura correspondiente.

Si con motivo de las consultas en cuestión fuera necesario complementar, especificar y/o detallar con mayor precisión las prescripciones del Pliego, el Organismo emitirá Notas Aclaratorias que serán consideradas como partes integrantes del mismo y dará cuenta de ellas, en forma fehaciente, a todo los proponentes.

ARTÍCULO 4º: VISITA A INSTALACIONES: Los proponentes deberán realizar la visita a las instalaciones conjuntamente con personal del área del H. Senado de la Nación, el día de de, a lashs., quien extenderá el certificado correspondiente. **No aplicable en este caso.-**

ARTÍCULO 5º: NORMATIVA APLICABLE: Será aplicable al presente llamado y a la contratación que se celebre, la siguiente normativa, en el orden de prelación que se consigna:

1. Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación para el H. Senado de la Nación por D.P.-632/02.
2. Pliego único de bases y condiciones generales para el H. Senado de la Nación y/o las especificaciones técnicas particulares, en caso de corresponder.
3. El contrato que se suscriba.

ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Subdirección de Compras hasta el día y hora fijados por la misma para la apertura del presente llamado a LICITACION PÚBLICA N° 35/2010.-

La oferta por los trabajos, suministros o servicios será expresada en **pesos**; se presentará en formulario de la firma cotizante, en el cual se indique el monto total del servicio o suministro solicitado, como así también el valor unitario de cada uno de los ítems -y/o subítems en su caso- requeridos, incluyendo la forma y el plazo de pago previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones; estará foliada en todas y cada una de sus hojas y rubricada por el titular de la firma o persona autorizada para tal fin, reservándose el Organismo el derecho a exigir comprobante de acreditación cuando lo considere pertinente.

La oferta se presentará dentro de un sobre cerrado, al que se denominará **sobre único**, el cual llevará en su parte exterior solamente la indicación del número y procedimiento de selección y la fecha y hora de apertura, de modo tal que ninguna de las ofertas pueda individualizarse antes del inicio del acto de

DIRECCIÓN DE COMPRAS

apertura correspondiente. Dicho sobre contendrá la siguiente documentación:



1. Recibo de compra del pliego;
2. Recibo de garantía de oferta o Póliza de Seguro de Caución por igual concepto;
3. Certificado de visita a las instalaciones extendido por el responsable designado por la Institución (**para este caso no corresponde**).
4. Pliego de bases y condiciones, firmado en todas sus hojas;
5. Antecedentes societarios: **a)** Fotocopia del estatuto o contrato social inscripto en el Registro respectivo; **b)** Fotocopia de las Actas en las cuales conste la designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de la empresa de acuerdo al art. 60 de la Ley 19.550; **c)** Balances Generales y Estados de Resultados, de los dos últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de presentación de las ofertas, certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
6. Oferta económica por el trabajo, suministro o servicio solicitado, con indicación del precio total ofertado en pesos y discriminación del valor unitario de cada uno de los artículos o ítems requeridos en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas será de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente, por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento por parte del Organismo, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar su oferta, por lo menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo. El desistimiento del oferente fuera de esta alternativa lo hará pasible de la pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍAS: La garantía de la oferta tiene carácter de obligatoria para el presente llamado y será del **cinco por ciento (5%)** del valor de la oferta. Si hubiere presupuesto Oficial la garantía de oferta se calculará sobre este último.

ARTÍCULO 9º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA: Serán causales de **inadmisibilidad** de las ofertas, que implicarán la no aceptación de su presentación, las siguientes: **a)** Extemporaneidad por vencimiento del horario establecido para el día de la apertura; **b)** Pretensión de entrega en lugar distinto al consignado en el pliego de bases y condiciones; **c)** Que la leyenda consignada en el exterior del sobre no se ajuste a lo establecido en el pliego de bases y condiciones; **d)** Cualquier cotización que se aparte de las prescripciones contenidas en el artículo 6º del presente, o alteración de la forma de pago.

Serán causales de **descalificación automática** las previstas en el artículo 56 del Anexo I del D.P.-632/02, sin perjuicio de otras que pudiere merituar en su oportunidad la Junta de Evaluación.

ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: La Junta de Evaluación efectuará el estudio de las mismas, labrará un Acta en la cual emitirá el dictamen, recomendando la adjudicación de aquella que a su juicio resulte mas conveniente a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES: El Acta con el dictamen de la Junta de Evaluación se expondrá en la hoja que posee el H. Senado de la Nación en Internet (www.senado.gov.ar) y en la cartelera de la Subdirección de Compras por el término de tres (3) días hábiles, pudiendo los oferentes presentar las impugnaciones que crean oportunas hasta tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de los anuncios. Transcurrido dicho plazo no se admitirá impugnación alguna y se seguirá con el trámite de forma para la contratación.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

De existir impugnaciones presentadas en tiempo y forma oportuna las mismas se trasladarán a las dependencias competentes para su dictamen. En este caso, el plazo de mantenimiento de las ofertas quedará automáticamente suspendido, hasta la resolución de aquellas. El monto de la garantía de impugnación será establecido en el art. 33, inc. d) del Anexo I del D.P.-632/02.



ARTÍCULO 12º: DOMICILIO LEGAL: El oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 13º: FIRMA Y AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO: Luego de la adjudicación y dentro de los días hábiles de la misma, se procederá a la firma del contrato respectivo entre las partes. El adjudicatario deberá concretar la constitución de la garantía del contrato, en las mismas condiciones que la garantía de la oferta, dentro de los ocho días de firmado el contrato o recibida la orden de compra. La misma será del quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

La falta de presentación del adjudicatario, sin causa justificada, a la firma del contrato, pasados cinco (5) días de la fecha prevista al efecto, producirá la caducidad de la adjudicación y la ejecución de la garantía de la oferta.

ARTÍCULO 14º: CUIT. IMPUESTOS: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar, considerando al H. Senado de la Nación como consumidor final.

ARTÍCULO 15º: MULTAS: Será de aplicación lo dispuesto por el art. 80 del Anexo I del D.P.-632/02.

ARTÍCULO 16º: RESPONSABILIDAD: La adjudicataria será la única y exclusiva responsable y se obligará a reparar la totalidad de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se produzcan con motivo o en ocasión del servicio, trabajo o suministro que se realice, ya sea por su culpa, dolo o negligencia, delitos y/o cuasidelitos, actos y/o hechos del personal bajo su dependencia, o por las cosas de su propiedad y/o que se encuentren bajo su guarda o custodia.

ARTÍCULO 17º: SEGURO: Es obligación de la adjudicataria tener cubierto a todo el personal que utilice para la realización del servicio, trabajo o suministro objeto del presente pliego, según corresponda con una Aseguradora de Riesgo de Trabajo, debiendo presentar la nómina completa del personal que será afectado al mismo con el certificado de la respectiva A.R.T..

ARTÍCULO 18º: FORMA DE FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO: La facturación se presentará en forma total por servicio, trabajo o suministro cumplido. El pago de la factura se realizará dentro los 20 (veinte) días hábiles de labrada el acta de recepción definitiva total.

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp. The stamp contains the text 'DIRECCION DE COMPRAS' and 'SENADO DE LA NACION'.



H. Senado de la Nación



ANEXO II

ADQUISICIÓN DE BANDERAS PROVINCIALES

Se detalla a continuación las especificaciones de cada Bandera Provincial:

Bandera de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial N°11997/99) FALTA MEDIDA

- 1- Forma rectangular
- 2- Campo dividido en dos fajas apaisadas de iguales dimensiones, la faja superior es azul, la inferior verde y dividiendo ambas, una línea horizontal roja
- 3- En el centro un círculo compuesto en el campo superior, un sol naciente amarillo y en el campo inferior, la mitad inferior de un girasol amarillo de cinco (5) pétalos con un semicírculo rojo en su interior. Como ornamentos exteriores del círculo, en la faja superior y enmarcando al Sol, una media corona de laureles verdes en la faja inferior y enmarcando al girasol un medio engranaje azul de seis dientes.

Bandera de la Provincia del Chaco

1. Forma rectangular (1,80 m de largo por 1,20m de ancho)
2. Presenta los mismos elementos en el anverso y el reverso, produciendo efecto de transparencia, consta de tres franjas verticales de color verde, blanco y azul celeste, cada una de las cuales tiene una medida de 0,60m de largo y 1,20m de ancho.
3. Sol pleno con 32 rayos flamígeros intercalados con los rectos dispuestos sobre la franja blanca, medida resultante comprendida entre los 0,10m del margen superior, 0,02 del margen izquierdo, 0,02m del margen derecho y 0,10m del margen inferior. Un arado también en dicha franja, tendrá una medida resultante comprendida entre lo los 0,18m de alto por 0,38m de ancho.
4. Veinticinco estrellas de cinco puntas, circundando el arado, tendrán una medida resultante comprendida entre los 0,25m, del margen superior; 0,12m del margen inferior; 0,08 del margen derecho y 0,08 del margen izquierdo.

Bandera de la Provincia del Chubut (Ley Provincial 5292/05) FALTA MEDIDA

1. Forma rectangular
2. Color celeste
3. En el centro de la bandera se observará una rueda de engranajes de color azul, por detrás del engranaje y sobre él se asoma un sol naciente meridiano, estilizado, simétrico, cuyos rayos rígidos representan los quince departamentos que integran la Provincia.
4. Debajo del sol naciente está el Dique Florentino Ameghino, en perspectiva oblicua y una gran espiga de trigo que sale en forma perpendicular.
5. Una línea media amarilla
6. Una línea blanca superior zigzagueante
7. Una línea inferior blanca ondulante

Bandera de la Provincia de Corrientes

FALTA MEDIDA

1. Consta de tres franjas, la superior y la inferior celestes y la central blanca con un pico celeste con la base sobre el asta
2. En el centro de la franja blanca lleva el escudo de la Provincia y una leyenda en color negro "Patria, Libertad y Constitución "
3. **Especificaciones del Escudo de Corrientes:** Está basado en el Escudo Nacional, con ligeras modificaciones, la corona de laureles no se cierra bajo el sol naciente y la pica que sostiene al gorro frigio es algo más corta en el campo inferior, a estas modificaciones se añaden símbolos característicos, en la parte más baja del campo inferior, casi inmediatamente bajo la pica vertical, se encuentra una cruz latina marrón rodeada de llamas, al costado de la cruz y las llamas se presentan siete triángulos o puntas, estos triángulos suelen ser de color oro. La corona de laureles está unida por una cinta azul-celeste y blanco, dos brazos (diestros) con sus manos anidasen un apretón. Los colores de fondo de los dos campos, azul-celeste el campo superior, plata o blanco en campo inferior

SCHIETTI
SECRETARÍA DE COMERCIO Y TURISMO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



H. Senado de la Nación



Bandera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza Provincial N° 49669)

1. Fondo blanco, en su centro la réplica del escudo creado por Juan de Garay, integrado por un águila negra con su corona en la cabeza, cuatro hijos por debajo y una cruz colorada sangrienta que sale de su mano derecha
2. Forma rectangular, de 140cm de base, 90cm de alto y el escudo se ubicará centralmente

Bandera de la Provincia de Entre Ríos (Dto. Provincial N° 879/87)

1. Color: celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en medio, cruzada por una franja roja en diagonal desde el ángulo superior izquierdo al ángulo inferior derecho.
2. Tela de gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura sin fleco alguno, en su contorno o emblemas
3. Dimensiones 1,40cm de largo por 0,90cm de ancho, correspondiendo a cada franja 0,30cm. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cosidas, cada 0,30cm dos cintas de tejido fuerte de 0,15cm. cada una, color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta

Bandera de la Provincia de Formosa (Rs. Provincial N° 36/91)

FALTA MEDIDA

1. Paño partido en tres campos representa el Cono Sur abrazado por los dos océanos, expresados en los colores celeste y blanco de nuestra Bandera Nacional.
2. Cruza todo el paño en sentido longitudinal una guirnalda de laureles que representa el trópico de Capricornio
3. Lleva nueve estrellas dispuestas en círculo a la altura de la guirnalda
4. Debe ser leída indistintamente por ambas caras

Bandera de la Provincia de Jujuy (Ley Provincial N° 4816/94)

1. Paño de color blanco que reproduzca exactamente al escudo que tiene pintado el pabellón donado por el General Don Manuel Belgrano, no se admiten inscripciones en el paño ni flecos agregados a los contornos
2. Medidas: Su largo tendrá la proporción 3 a 2 o bien 1 a 1 respecto a su ancho, no podrá ser materialmente mayor que la Bandera Nacional.

Bandera de la Provincia de La Pampa (Ley Provincial N° 1513/94)

1. Paño de gross de seda, doble, de 0,90m por 1,40m. con el escudo de la Provincia bordado; gross de seda en el detalle del cielo y del campo e hilos de nylon en los rellenos del resto de los dibujos
2. **Especificaciones del Escudo Provincial:** de forma triangular curvilínea, el fondo se halla dividido en dos partes, la superior azul y la inferior verde, en el centro del escudo el Caldén, árbol autóctono de la región pampeana, y el indio. Las Espigas de Trigo circundan el Escudo, las lanzas cruzan en forma de souter por detrás, y rematadas por un penachote gules (rojo). El Sol Naciente con sus dieciséis rayos y su cara humana y la Cinta azul y Blanca que une a ambas espigas.

Bandera de la Provincia de La Rioja (Convención Constituyente Provincial del 14/08/86)

1. Paño de dos franjas de color azul la inferior y blanca la superior, al medio dos ramas de laurel donde se simboliza con su flor los dieciocho Departamentos de la Provincia
2. Cruzando en sentido ascendente de abajo izquierda, arriba derecha una franja ancha color punzó
3. Tela géneros de seda en paño doble sin fleco alguno
4. Medida 1,40m. de largo, por 0,90m. de ancho

FOLIO N° 26
DIRECCION DE COMPRAS



H. Senado de la Nación



Bandera de la Provincia de Mendoza Ley Provincial N° 5930/92)

1. Forma rectangular de dos paños, uno blanco en la parte superior y uno azul-celeste en la inferior
2. En el centro un óvalo un poco corrido hacia el sector superior y en dos campos, el azul en la zona superior y el blanco en la inferior, la corona el sol, con treinta y un rayos y con notable expresión en los ojos.
3. Abrazando el óvalo hay dos guirnalda de laureles que se unen en la parte inferior con una cinta azul-celeste; la guirnalda derecha posee sesenta hojas y la izquierda, cincuenta y nueve, las cuales desde la parte inferior al extremo superior van perdiendo la coloración y se tornan amarillentas
4. La Pica en posición vertical, apoya aparentemente en un montículo rocoso. La sostienen dos manos unidas y está coronada por el Gorro Frigio.
5. El óvalo bordeado por una cinta que actualmente es de color amarillento oro-marrón
6. Tamaño: 1,20m. de ancho por 1,40m de largo, cada una de las fajas posee 0,69m la blanca y 0,61m. la azul-celeste

Bandera de la Provincia de Misiones (Decreto Provincial N° 326) FALTA MEDIDA

1. Los colores son rojo en la parte superior, azul en el medio y blanco en la banda inferior. La ubicación será transversal.

Bandera de la Provincia del Neuquén (Decreto Provincial 2766/89) FALTA MEDIDA

1. Paño dividido en tres franjas verticales, de izquierda a derecha celeste, blanco y celeste.
2. En la franja blanca lleva la silueta estilizada del Pehuén, a sus pies una estrella federal, el Lanín con su forma de simetría perfecta, señala en el vértice en su cima el azul del cielo, laureles y dieciséis estrellas completan el círculo

Bandera de la Provincia de Río Negro

FALTA MEDIDA

1. Paño dividido en tres colores azul en la parte superior, blanco en la parte central y negro en la parte inferior
2. Sobre recuadro negro en el extremo superior izquierdo lleva trece estrellas

Bandera de la Provincia de Salta (Dto. Provincial N° 2663/97

1. El campo está formado por el Poncho Salteño de su color puesto en faja (horizontal)
2. Tiene como esmaltes de gules (rojo) y dos bandas de sables (negro)
3. Lleva como pieza de honor un escudo azur (azul) y la estrella de plata de seis puntas, sin sus ornamentos exteriores. La estrella es considerada como una espuela de plata abotonada por un sol de oro, el propio escudo está fileteado en oro como corte de esmalte (azul y rojo)
4. Como ornamento exteriores del escudo, el mismo está rodeado de veintitrés espuelas de oro
5. *“Las proporciones según constan escritas son: 140:141 y las franjas aparecen dibujadas como 10,5:10,5:62:10,5:10,5 (escrito 10:10:100:10:10) El escudo ocupa un 0,43 del largo de la bandera (no se menciona el alto del escudo) “las dimensiones que constan establece las proporciones que deberán respetarse tanto en las medidas exteriores como interiores” (copiado textualmente)*

Bandera de la Provincia de San Juan (Ley Provincial N° 6840/97)

1. Tamaño 1,40m por 0,90m
2. Su base son las franjas azul celeste y blanca de la Bandera Nacional, de 0,25m las celestes y 0,40m la blanca que va en el medio

JEFECENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS



H. Senado de la Nación



3. El anverso lleva al centro el escudo de la provincia que debe tener las características aprobadas en 1962. Este escudo está rodeado en la parte inferior por la frase "En Unión y Libertad"
4. El sol incaico de este escudo tiene 19 rayos, uno por cada departamento sanjuanino en la actualidad
5. El reverso de la bandera lleva pintado o bordado un sol radiante de color amarillo pálido con 32 rayos, su tamaño no puede ser mayor que el del escudo que está del otro lado
6. **Escudo de la Provincia de San Juan (1962):** es de forma ovalada y está dividido en dos partes o campos iguales, el superior es del mismo color azul celeste de la bandera nacional y el inferior es blanco. El óvalo está rodeado por dos ramas de laurel en color verde, las ramas están unidas en la parte inferior del escudo por una cinta celeste y blanca, en la parte inferior dos brazos vestidos de negro cuyas manos se estrechan, las mismas sostienen juntas un rollo o pica en el que se apoya el gorro frigio de la República. Todo el conjunto está coronado por un sol incaico.

Bandera de la Provincia de San Luis (Ley Provincial N° 4810/88) FALTA MEDIDA

1. Paño blanco, con el actual escudo de la provincia
2. **Especificaciones de Escudo de San Luis:** es una imagen de forma oval, siguiendo la forma general del escudo nacional, con dos venados enfrentados al centro, al pie de cuatro cerros, entre los que se asoma un sol naciente.

Bandera de la Provincia de Santa Cruz (Ley Provincial N° 2566/00) FALTA MEDIDA

1. Color celeste, un sol naciente que contiene en su interior un semicírculo azul, la Cruz del Sur y el Cerro Chaltén
2. En la parte inferior de la bandera es color azul y blanco, ondulante como un mar que baña las costas.

Bandera de la Provincia de Santa Fe FALTA MEDIDA

1. Forma rectangular
2. Campo dividido en tres secciones, rojo a la diestra, blanco al centro y azul celeste a la izquierda
3. En el centro un óvalo de eje vertical orlado con una franja amarilla donde se note: "Provincia invencible de Santa Fe"
4. En el interior del óvalo en la parte superior un sol naciente y abarcándolo en casi toda su extensión dos flechas volcadas en forma de cruz de San Andrés cortadas de abajo arriba por una lanza con la punta en alto

Bandera de la Provincia de Santiago del Estero (Ley Provincial N° 5535) FALTA MEDIDA

1. En el extremo izquierdo una franja vertical celeste y blanca, esta última la mitad del ancho de la primera
2. Una franja cuadrada rojo punzó, que de lado medirá un doble del ancho de una de las franjas celestes
3. en el centro está es sol radiante, incaico, alternando líneas rectas con curvas, color oro, cuyo disco tendrá el diámetro del tercio de uno de los lados.
4. En el centro del disco la espada encarnada de Santiago Apóstol.


JUAN CARLOS SCOTIETTI
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS



H. Senado de la Nación



Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego (Dto. Provincial N° 1794/99)
FALTA MEDIDA

1. Se compone de tres partes, una naranja, otra azul y una franja blanca en forma de albatros que divide las dos anteriores. La sección naranja es una representación estilizada del contorno del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego
2. En la parte azul que representa el mar que rodea la isla y al cielo lleva la Cruz del Sur, cuyas estrellas también representan a las Islas del Atlántico Sur, reclamadas por Argentina
3. Cabe destacar que también es la bandera oficial de las Islas Malvinas de acuerdo con el reclamo argentino, así como de la Antártica Argentina

Bandera de la Provincia de Tucumán (H. Legislatura de Tucumán – PL 33/2010)

1. Se compone de dos franjas horizontales blancas y al medio una azul celeste cyan 60%.
2. La bandera oficial de ceremonias llevará como pieza de honor la imagen de la Virgen de la Merced con su bastón de mando en la parte superior izquierda de la corbata y la leyenda “24 de Setiembre de 1812”, mientras que en la derecha llevará el isotipo de la Casa Histórica de Tucumán, con la leyenda: “9 de Julio de 1816”.
3. Constará de un paño de 140 centímetros de largo por 90 centímetros de ancho, dividida en tres franjas iguales de 30 centímetros cada una. La corbata será de igual tamaño que la de nuestra bandera nacional y la imagen de la Virgen de la Merced y el isotipo de la Casa Histórica de Tucumán serán proporcionales a sus dimensiones.

La Provincia de Catamarca y Córdoba no poseen bandera actualmente.

Al no haber reglamentación unificada -, para todas las banderas provinciales en las que no se detalla las medidas, (por no estar especificadas en el decreto o ley que las constituyen) tomar como medida la de la Bandera Nacional: **1,40m por 0,90m.**

ROCHETTI
SECRETARÍA DE COMPRAS